



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070001989

Fecha: 24/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Luz Nelly Quiroz Urrego, identificada con cedula de ciudadanía 43.718.353, se encuentra nombrada en Provisionalidad vacante definitiva como docente en Educación Básica secundaria – Área de Matemáticas en la Institución Educativa Claudina Múnera del Municipio de Caucasia- Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.475 del 10 de octubre de 2018, la doctora Jenny María Escobar Londoño, Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Luz Nelly Quiroz Urrego, identificada con cedula de ciudadanía 43.718.353, en un setenta y tres punto seis por ciento (73.6%), con fecha de estructuración del 21 de agosto de 2018.

Que en la señora Luz Nelly Quiroz Urrego, identificada con cedula de ciudadanía 43.718.353, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020015696 del 18 de marzo de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

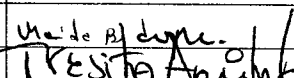
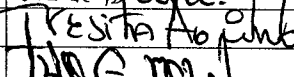
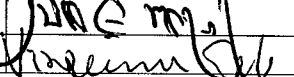
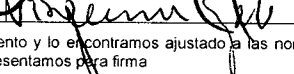
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Luz Nelly Quiroz Urrego, identificada con cedula de ciudadanía 43.718.353, quien se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante temporal como docente en Educación Básica Secundaria en la Institución Educativa Claudina Múnera del Municipio de Caldas - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		10/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/04/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		10/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma